

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 41/2018
LIBRE GESTIÓN No. 23/2018

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; [REDACTED]

[REDACTED] Especial Administrativo de la sociedad **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA”**, que podrá abreviarse **“LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.”**, **“LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A.”** y/o **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, y en su giro comercial como **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero siete ocho tres – cero cero uno – ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador,

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala; la cual se encuentra inscrita bajo el número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, consta que corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces conjunta o separadamente, el uso de la firma social, así como la representación judicial y extrajudicial por sí o por medio de apoderado, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y duraran siete años en el ejercicio de sus funciones. **c)** Credencial de Reestructuración de la Junta Directiva, Fijación de sus emolumento y Nombramiento de un nuevo director de la sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el siete de marzo de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO TERCERO del Acta número SESENTA asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto tercero se acordó la reestructuración de la Junta Directiva, Fijación de sus emolumentos y nombramiento de un Nuevo Director, habiendo sido electo como Presidente de la Junta Directiva el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y como Vicepresidente el señor Jean Claude Kahn Salomón, credencial que se encuentra vigente a la fecha, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECISEIS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el siete de febrero de dos mil dieciocho, otorgado a mi favor por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 23/2018, denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Cantidad	PRECIO TOTAL CON IVA (nueve meses de servicio)
I	Fianza de Fidelidad. Tendrá cobertura de forma colectiva de acuerdo al número y cargo del personal a afianzar según el monto para cada uno de ellos, establecido en Anexo No. I del contrato. Valor de la póliza asegurada: \$2,505,541.40, según detalle en anexo número uno del presente contrato	I	\$19,198.28
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO			\$19,198.28

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las condiciones que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **a.** La póliza deberá manejarse en forma colectiva y se emitirán los certificados individuales respectivos, **b.** Los servidores públicos del Fosalud, estarán cubiertos, en forma nominativa, en cuanto a sus cargos y funciones asignadas en mención en los listados adjuntos a la solicitud de cotización número veintitrés dos mil dieciocho y hasta por la suma que para cada uno de ellos se indica en los mismos. **c.** La contratista deberá elaborar y enviar, los certificados, para lo cual bastará únicamente con el listado de personal que se entregara al/a contratista, detallando el nombre, apellidos completos y Números de Identificación Tributaria enviado por la Gerencia de Talento Humano del FOSALUD a través del Administrador del Contrato respectivo, el cual deberá ser remitido al Contratista por lo menos cinco días antes de la entrada en vigencia del servicio contratado. **d.** La Póliza permite supresiones, inclusiones y sustitución de servidores públicos, quedando estos automáticamente afianzados desde el momento que tomen posesión del cargo, para lo cual bastará con el aviso de la Gerencia del Talento Humano del FOSALUD, (Vía correo electrónico o mediante oficio), a través del Administrador de Contrato, a la contratista, debiendo ésta última, extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones e inclusiones; en el caso de la inclusión de servidores públicos, deberá mantener la tasa inicialmente estipulada en la póliza, **e.** Para el proceso de afianzar a servidores públicos del FOSALUD, estos no deberán completar pagare, ni fotocopia de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria para todos los cargos a afianzar, bastará con el listado proporcionado para la emisión de Certificados individuales. **f.** Reinstalación, automática de la suma afianzada sin cobro de prima. **g.** Cobertura automática de la póliza hasta ciento ochenta días en caso de sustitución de empleados de la misma institución. **h.** El plazo para aceptar reclamo por parte del/a contratista será en un período de ciento ochenta días calendarios después del vencimiento de la póliza. Realizado o conocido el acto y que dichos actos hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza. **i.** El contratista incluye el procedimiento para hacer efectiva la póliza en caso de reclamo, el

cual debe ser de trámite sencillo, claro y detallado el cual ha sido incluido al modelo de la póliza, **j.** La contratista proporcionará asistencia técnica y operativa en el llenado de formularios para la extensión de pólizas; y además será la encargada de administrar el manejo de todo el proceso de extensión de la póliza hasta la finalización del servicio,

k. El contratista garantiza que el servicio de seguro de fianza de fidelidad para el personal y funcionarios del Fosalud estará cubierto a partir de las cero horas del día uno abril a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.- El nombre de la persona designada por ella contratista para que el Fosalud realice cualquier tipo de consulta acerca de la emisión de póliza y certificados es la señora Margarita Fuentes - Técnico en Seguro de Daños, al teléfono: dos dos seis ocho -seis cero tres tres, correo electrónico: rfuentes@lacentral.com.sv , el nombre de la persona responsable para seguimiento e información acerca de reclamos de seguro de fidelidad es el Ingeniero Hernán Lúe, al teléfono: dos dos seis ocho -seis cero tres seis, correo electrónico: hlu@lacentral.com.sv, En el caso de supresión o retiro de funcionarios o empleados sin que haya sustituciones ella contratista deberá reintegrar el monto proporcional correspondiente al tiempo no cubierto para dicho personal. **Riesgos a cubrir:** I. Cualquier pérdida de dinero, valores, bienes, medicamentos e insumos médicos propiedad del Fondo Solidario para la Salud o sobre los cuales fuera legalmente responsable o de los cuales tuviere interés pecuniario que sufra el FOSALUD. 2. Robo, 3. Hurto, 4. Estafa, 5. Fraude, 6. Falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos o negligencia de los funcionarios y empleados que desempeñen los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados o se les han asignado funciones; aun cuando tales actos los cometiere el empleado o funcionario en connivencia con terceras personas, 7. Engaños, 8. Valores de reposición. 9. Errores u omisiones cometidos por los funcionarios o empleados del Fondo Solidario para la Salud mencionados por su connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban, anticipos, bienes u otros recursos propiedad del Fosalud; sin exceder por cada empleado el límite de responsabilidad indicado en el detalle de cargos descritos en el Anexo número uno del presente contrato. 10. Malversación de fondos cometidos por sus empleados en connivencia con otros o con personas ajenas al asegurado. II. Desaparición misteriosa (entendiéndose los que no puedan comprobar quien o quienes cometieron tal acto). **Deducible:** a) Para toda y cada una de los montos reclamados hasta la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1 1,428.57)** , **SIN DEDUCIBLE**, y con una participación del diez por ciento sobre la pérdida ajustada, (a excepción de desaparición misteriosa), b) Para toda y cada uno de los montos reclamados arriba de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,428.57)**, se aplicará un deducible de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** fijo, más una participación del quince por ciento sobre la pérdida ajustada (a excepción de desaparición misteriosa), c) Para toda y cada una de las pérdidas ocasionadas bajo la cobertura de desaparición misteriosa se aplicara el cinco por ciento de deducible sobre el monto reclamado **mínimo QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** más el veinte por ciento de participación del asegurado en el valor ajustado.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO. Tan pronto el Fosalud por medio del Administrador de Contrato respectivo, tuviere conocimiento del siniestro, debe comunicarlo de inmediato al/a contratista y en todo caso dar aviso por escrito al contratista. Los documentos que necesita presentar son los siguientes: **Dinero:** Formulario de Reclamo debidamente completado (El cual será proporcionado por ella contratista). Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida, fotocopia de documentos probatorios de la pérdida (facturas, cheques cobrados, etc.), original de la demanda puesta a las autoridades, fotocopias de Solicitud de Empleo y Contrato de trabajo del empleado que cometió la infidelidad. **Mercadería:** Formulario de Reclamo debidamente completado (El cual será proporcionado por el contratista), Informe de Auditor/Contador razonando la pérdida, detalle de la Mercadería faltante a precio de costo, fotocopia de inventario, original de la demanda puesta ante las autoridades, fotocopias de Solicitud de Empleo y Contrato de trabajo del empleado que cometió la infidelidad. Quedará a criterio del analista del/a contratista la solicitud de cualquier documento adicional, que dé soporte y agilice la resolución del reclamo presentado. Para efectos de reclamo se tendrá como Definición de empleado: La palabra empleado o empleados significa, respectivamente una o más personas naturales que se encuentran al servicio regular del Asegurado, en el curso ordinario de sus actividades durante la vigencia de la Póliza, y que reciben del Asegurado compensación mediante salario, sueldo y/o comisiones, a quienes el Asegurado tiene el derecho de mandar y dirigir en el desempeño de tal servicio, y que realizan ese servicio en el territorio de El Salvador. **SUMA ASEGURADA.** El límite máximo de responsabilidad del contratista será hasta la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,505,541.40)**, en total durante la vigencia de la Póliza y según la nómina de personal al servicio del Fosalud detallado en anexo número uno del presente contrato, el cual podrá ser modificado, sin exceder el límite de responsabilidad por cada cargo descrito. **CARGOS AFIANZADOS Y PERSONAL CUBIERTO:** Todos los servidores públicos al servicio del FOSALUD que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad de contratación (ley de salarios, contrato administrativo, y otros). **BIENES ASEGURADOS:** Cubre la pérdida, valores y/o bienes propiedad del asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o en los que pudiere tener interés asegurable, por actos cometidos por empleados al servicio del asegurado, ya sea que dichos actos los cometiera el empleado o funcionario solo o en connivencia con otro u otros ya sea como autores cómplices o encubridores. **RIESGOS NO CUBIERTOS:** Actos del empleado que no sean atribuibles a fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actúe de buena fe o con instrucciones del patrono. **FORMA DE OPERAR DE LA PÓLIZA:** Para comprobar fehacientemente que pertenecen al Personal del Fosalud y ejerciendo los cargos para los cuales fueron nombrados, deberán proporcionar al/la Contratista el listado de personal a afianzar en la Póliza que se emita según el cargo y dependencia. Se cubrirán los eventos ocurridos durante la vigencia de la Póliza. El Fosalud deberá informar por escrito cualquier cambio en el personal asegurado, enviando la información al Departamento de Seguros del/a Contratista. En caso de que hayan exclusiones de cargos el/a contratista procederá a la exclusión del cargo por medio de anexo, devolviendo la prima por el período que falte de la vigencia de la Póliza. **La contratista se compromete a hacer efectivo el pago de la póliza al**

FOSALUD, en un plazo máximo de DIEZ días calendario, posteriores a la fecha en que el FOSALUD, haya remitido el Reclamo con la totalidad de la documentación requerida, siempre y cuando se tenga toda la documentación de soporte del siniestro a entera satisfacción del contratista. La/el contratista deberá impartir tres capacitaciones al personal designado por el FOSALUD sobre el manejo de la póliza, la forma de hacerla efectiva y las repercusiones legales en caso de ser ejecutada, dichas capacitaciones deberán coordinarse con el Administrador de Contrato, las cuales deberán realizarse en un plazo máximo de treinta días calendario, posterior a la fecha de distribución del Contrato.(Los locales, las fechas y las convocatorias al personal serán responsabilidad del FOSALUD). **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 23/2018 **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018”**. b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CINCO SEIS CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,198.28)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del **“FOSALUD”** ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar **“Retención IVA 1%”**, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera

Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

[REDACTED], del Banco Agrícola, S.A. a nombre de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; dirección de correo electrónico: [REDACTED], número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho- seis cero tres uno; dos dos seis ocho-seis cero tres tres y dos dos seis ocho-seis cero tres cuatro.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El periodo de contratación comprende desde las cero horas del día uno de abril hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **Forma de Entrega:** La cobertura deberá ser de forma continua e ininterrumpida, durante el periodo del servicio. La Póliza y certificados individuales, deberán ser entregados mediante una sola entrega. **Plazo de entrega:** La cobertura del servicio dará inicio de las cero horas del día uno de abril hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. - La entrega de la póliza, deberá realizarse cinco DIAS CALENDARIO, posteriores a la distribución del contrato. Los certificados completos deberán ser entregados en cinco días calendarios posteriores a la entrega de la información facilitada por el administrador del contrato, que sirve de insumos para la elaboración de los mismos. Si el último día del plazo, no es día hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega.

Lugar de entrega: La entrega de los certificados y la póliza será en las instalaciones de la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA.**

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,919.83)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su

vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DOCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Licenciado Alexander Escolán Romero, Jefe de Unidad de Relaciones Laborales del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **35/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE**

RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:**

De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá

presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las

reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **23/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de

la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Olímpica Número tres mil trescientos treinta y tres, San Salvador. Teléfono de contacto: dos dos seis ocho-seis cero cero cero y dos dos seis ocho-seis cero cuatro uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para La
Salud (FOSALUD)"
"Contratante"




"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A."
"Contratista"



Anexo No. 1 contrato No. 41/2018, LG No. 23/2018
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUROS DE FIANZAS DE FIDELIDAD
PARA SERVIDORES PUBLICOS DEL FOSALUD PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2018"

No.	Cargo	Dependencia	Monto a afianzar	Prima anual	Prima Periodo	IVA	Total
1	Directora Ejecutiva	Dirección y Gerencias	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
2	Gerente Administrativo	Dirección y Gerencias	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
3	Gerente de Talento Humano	Dirección y Gerencias	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
4	Gerente Financiero	Dirección y Gerencias	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
5	Gerente Técnico	Dirección y Gerencias	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
6	Jefe de Unidad Jurídica	Unidad Jurídica	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
7	Jefe de Movilización de Recursos	Unidad Movilización de Recursos	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
8	Jefe de Comunicaciones	Unidad de Comunicaciones	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
9	Jefe de Planificación	Unidad de Planificación	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
10	Jefe de Seguridad	Unidad de Seguridad	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
11	Jefe de Servicio Generales	Unidad de Servicios Generales	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
12	Jefe UACI	U.A.C.I.	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
13	Jefe de Suministros Generales y Limpieza	Unidad de Servicios Generales	\$ 4,571.92	\$ 41.15	\$ 31.00	\$ 4.03	\$ 35.03
14	Jefe Programación de Transporte, Combustible y Mensajería	Unidad de Servicios Generales	\$ 4,571.92	\$ 41.15	\$ 31.00	\$ 4.03	\$ 35.03
15	Jefe de Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos	Unidad de Gestión de Medicamentos y Tecnologías médicas	\$ 11,457.57	\$ 103.12	\$ 77.69	\$ 10.10	\$ 87.79
16	Técnico en Mantenimiento de Radios	Unidad de Servicios Generales	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
17	Encargado de Flota Vehicular	Unidad de Servicios Generales	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
18	Encargado de Combustible	Unidad de Servicios Generales	\$ 44,428.57	\$ 399.86	\$ 301.26	\$ 39.16	\$ 340.43
19	Jefe de Control de Bienes y Mantenimiento	Unidad de Servicios Generales	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
20	Auxiliar Administrativo	Unidad de Servicios Generales	\$ 9,000.00	\$ 81.00	\$ 61.03	\$ 7.93	\$ 68.96
21	Auxiliar Administrativo	Unidad de Servicios Generales	\$ 9,000.00	\$ 81.00	\$ 61.03	\$ 7.93	\$ 68.96
22	Encargada de Mantenimiento de Instalaciones	Unidad de Servicios Generales	\$ 10,000.00	\$ 90.00	\$ 67.81	\$ 8.82	\$ 76.62
23	Presidenta del Consejo Directivo FOSALUD	MINSAL – CONSEJO DIRECTIVO	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
24	Presidente Suplente	MINSAL - CONSEJO DIRECTIVO	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
25	Representante del ISSS	CONSEJO DIRECTIVO	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57

26	Representante del Área Social de la Presidencia de la Republica	CAPRES - CONSEJO DIRECTIVO	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
27	Representante de la Cruz Roja	CRUZ ROJA - CONSEJO DIRECTIVO	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
28	Representante del Ministerio de Hacienda	MINISTERIO DE HACIENDA - CONSEJO DIRECTIVO	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
29	Encargado de Fondo Circulante	Gerencia Administrativa	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
30	Gestión de compras de insumos y medicamentos	Unidad Medicamentos e Insumos	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
31	Colaborador Administrativo. Encargado de Control de bienes	Unidad de Servicios Generales	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
32	Contador Institucional	Gerencia Financiera	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
33	Coordinador Área de Presupuesto	Gerencia Financiera	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
34	Tesorero Institucional	Gerencia Financiera	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
35	Auxiliar Financiero	Gerencia Financiera	\$ 3,352.80	\$ 30.18	\$ 22.73	\$ 2.96	\$ 25.69
36	Colaborador Financiero	Gerencia Financiera	\$ 4,048.58	\$ 36.44	\$ 27.45	\$ 3.57	\$ 31.02
37	Colaborador Financiero	Gerencia Financiera	\$ 3,352.80	\$ 30.18	\$ 22.73	\$ 2.96	\$ 25.69
38	Jefe de Planillas	Gerencia de Talento Humano	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
39	Jefe de Selección y Contratación de Personal	Gerencia de Talento Humano	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
40	Jefe de Unidad de Relaciones Laborales	Gerencia de Talento Humano	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
41	Jefe de Unidad de Competencias	Gerencia de Talento Humano	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
42	Jefe de Unidad de Compensaciones	Gerencia de Talento Humano	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
43	Encargado de Farmacia	SAN JACINTO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
44	Encargado de Farmacia	SAN JACINTO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
45	Encargado de Farmacia	SAN JACINTO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
46	Encargado de Farmacia	UNICENTRO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
47	Encargado de Farmacia	UNICENTRO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
48	Encargado de Farmacia	UNICENTRO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
49	Encargado de Farmacia	ALTA VISTA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
50	Encargado de Farmacia	ALTA VISTA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
51	Encargado de Farmacia	ALTA VISTA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
52	Encargado de Farmacia	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
53	Encargado de Farmacia	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
54	Encargado de Farmacia	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
55	Encargado de Farmacia	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
56	Encargado de Farmacia	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
57	Encargado de Farmacia	C.A.E. - SAN MARTIN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
58	Encargado de Farmacia	BARRIOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

59	Encargado de Farmacia	BARRIOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
60	Encargado de Farmacia	BARRIOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
61	Encargado de Farmacia	ZACAMIL	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
62	Encargado de Farmacia	ZACAMIL	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
63	Encargado de Farmacia	ZACAMIL	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
64	Encargado de Farmacia	APOPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
65	Encargado de Farmacia	APOPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
66	Encargado de Farmacia	APOPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
67	Encargado de Farmacia	MEJICANOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
68	Encargado de Farmacia	MEJICANOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
69	Encargado de Farmacia	MEJICANOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
70	Encargado de Farmacia	AGUILARES	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
71	Encargado de Farmacia	AGUILARES	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
72	Encargado de Farmacia	AGUILARES	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
73	Encargado de Farmacia	SAN MARCOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
74	Encargado de Farmacia	SAN MARCOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
75	Encargado de Farmacia	SAN MARCOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
76	Encargado de Farmacia	PANCHIMALCO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
77	Encargado de Farmacia	PANCHIMALCO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
78	Encargado de Farmacia	PANCHIMALCO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
79	Encargado de Farmacia	TONACATEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
80	Encargado de Farmacia	TONACATEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
81	Encargado de Farmacia	TONACATEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
82	Encargado de Farmacia	ILOPANGO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
83	Encargado de Farmacia	ILOPANGO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
84	Encargado de Farmacia	ILOPANGO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
85	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
86	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 1	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
87	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
88	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 2	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
89	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
90	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 3	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
91	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 4	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
92	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 4	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
93	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
94	Encargado de Farmacia	UNIDAD MOVIL URBANA 5	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
95	Encargado de Farmacia	DIAZ DEL PINAL	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
96	Encargado de Farmacia	DIAZ DEL PINAL	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
97	Encargado de Farmacia	DIAZ DEL PINAL	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
98	Encargado de Farmacia	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79

99	Encargado de Farmacia	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
100	Encargado de Farmacia	PUERTO LA LIBERTAD	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
101	Encargado de Farmacia	QUEZALTEPEQUE	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
102	Encargado de Farmacia	QUEZALTEPEQUE	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
103	Encargado de Farmacia	QUEZALTEPEQUE	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
104	Encargado de Farmacia	SAN JUAN OPICO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
105	Encargado de Farmacia	SAN JUAN OPICO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
106	Encargado de Farmacia	SAN JUAN OPICO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
107	Encargado de Farmacia	DR. AGUILAR RIVAS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
108	Encargado de Farmacia	DR. AGUILAR RIVAS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
109	Encargado de Farmacia	DR. AGUILAR RIVAS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
110	Encargado de Farmacia	LOURDES	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
111	Encargado de Farmacia	LOURDES	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
112	Encargado de Farmacia	LOURDES	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
113	Encargado de Farmacia	EL TRANSITO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
114	Encargado de Farmacia	EL TRANSITO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
115	Encargado de Farmacia	EL TRANSITO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
116	Encargado de Farmacia	LA PRESITA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
117	Encargado de Farmacia	LA PRESITA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
118	Encargado de Farmacia	LA PRESITA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
119	Encargado de Farmacia	CHIRILAGUA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
120	Encargado de Farmacia	CHIRILAGUA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
121	Encargado de Farmacia	CHIRILAGUA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
122	Encargado de Farmacia	EL ZAMORAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
123	Encargado de Farmacia	EL ZAMORAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
124	Encargado de Farmacia	EL ZAMORAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
125	Encargado de Farmacia	CIUDAD BARRIOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
126	Encargado de Farmacia	CIUDAD BARRIOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
127	Encargado de Farmacia	CIUDAD BARRIOS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
128	Encargado de Farmacia	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
129	Encargado de Farmacia	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
130	Encargado de Farmacia	ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
131	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
132	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
133	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE SAN VICENTE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
134	Encargado de Farmacia	APASTEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
135	Encargado de Farmacia	APASTEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
136	Encargado de Farmacia	APASTEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
137	Encargado de Farmacia	ATIQUIZAYA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
138	Encargado de Farmacia	ATIQUIZAYA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79

139	Encargado de Farmacia	ATIQUIZAYA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
140	Encargado de Farmacia	CARA SUCIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
141	Encargado de Farmacia	CARA SUCIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
142	Encargado de Farmacia	CARA SUCIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
143	Encargado de Farmacia	AHUACHAPAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
144	Encargado de Farmacia	AHUACHAPAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
145	Encargado de Farmacia	AHUACHAPAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
146	Encargado de Farmacia	SAN JULIAN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
147	Encargado de Farmacia	SAN JULIAN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
148	Encargado de Farmacia	SAN JULIAN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
149	Encargado de Farmacia	SAN JULIAN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
150	Encargado de Farmacia	SAN JULIAN	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
151	Encargado de Farmacia	SONSONATE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
152	Encargado de Farmacia	SONSONATE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
153	Encargado de Farmacia	SONSONATE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
154	Encargado de Farmacia	SONSONATE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
155	Encargado de Farmacia	SONSONATE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
156	Encargado de Farmacia	SONSONATE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
157	Encargado de Farmacia	IZALCO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
158	Encargado de Farmacia	IZALCO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
159	Encargado de Farmacia	IZALCO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
160	Encargado de Farmacia	ACAJUTLA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
161	Encargado de Farmacia	ACAJUTLA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
162	Encargado de Farmacia	ACAJUTLA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
163	Encargado de Farmacia	ARMENIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
164	Encargado de Farmacia	ARMENIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
165	Encargado de Farmacia	ARMENIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
166	Encargado de Farmacia	CENTRO MATERNO INFANTIL	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
167	Encargado de Farmacia	SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
168	Encargado de Farmacia	SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
169	Encargado de Farmacia	SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
170	Encargado de Farmacia	PERQUIN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
171	Encargado de Farmacia	PERQUIN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
172	Encargado de Farmacia	PERQUIN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
173	Encargado de Farmacia	CORINTO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
174	Encargado de Farmacia	CORINTO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
175	Encargado de Farmacia	CORINTO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
176	Encargado de Farmacia	OSCICALA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
177	Encargado de Farmacia	OSCICALA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
178	Encargado de Farmacia	OSCICALA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
179	Encargado de Farmacia	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.

Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

180	Encargado de Farmacia	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
181	Encargado de Farmacia	SANTA ROSA DE LIMA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
182	Encargado de Farmacia	CONCHAGUA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
183	Encargado de Farmacia	CONCHAGUA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
184	Encargado de Farmacia	CONCHAGUA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
185	Encargado de Farmacia	ANAMOROS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
186	Encargado de Farmacia	ANAMOROS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
187	Encargado de Farmacia	ANAMOROS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
188	Encargado de Farmacia	SENSUNTEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
189	Encargado de Farmacia	SENSUNTEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
190	Encargado de Farmacia	SENSUNTEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
191	Encargado de Farmacia	ILOBASCO	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
192	Encargado de Farmacia	ILOBASCO	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
193	Encargado de Farmacia	ILOBASCO	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
194	Encargado de Farmacia	SAN RAFAEL CEDROS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
195	Encargado de Farmacia	SAN RAFAEL CEDROS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
196	Encargado de Farmacia	SAN RAFAEL CEDROS	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
197	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
198	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
199	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE COJUTEPEQUE	\$ 3,500.00	\$ 31.50	\$ 23.73	\$ 3.09	\$ 26.82
200	Encargado de Farmacia	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
201	Encargado de Farmacia	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
202	Encargado de Farmacia	PERIFERICA ZACATECOLUCA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
203	Encargado de Farmacia	OLOCUILTA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
204	Encargado de Farmacia	OLOCUILTA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
205	Encargado de Farmacia	OLOCUILTA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
206	Encargado de Farmacia	SAN LUIS TALPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
207	Encargado de Farmacia	SAN LUIS TALPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
208	Encargado de Farmacia	SAN LUIS TALPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
209	Encargado de Farmacia	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
210	Encargado de Farmacia	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
211	Encargado de Farmacia	DULCE NOMBRE DE MARIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
212	Encargado de Farmacia	LA PALMA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
213	Encargado de Farmacia	LA PALMA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
214	Encargado de Farmacia	LA PALMA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
215	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
216	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
217	Encargado de Farmacia	PERIFERICA DE CHALATENANGO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
218	Encargado de Farmacia	EL PARAISO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79

219	Encargado de Farmacia	EL PARAISO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
220	Encargado de Farmacia	EL PARAISO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
221	Encargado de Farmacia	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
222	Encargado de Farmacia	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
223	Encargado de Farmacia	DR. TOMAS PINEDA MARTINEZ	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
224	Encargado de Farmacia	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
225	Encargado de Farmacia	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
226	Encargado de Farmacia	SAN RAFAEL, SANTA ANA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
227	Encargado de Farmacia	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
228	Encargado de Farmacia	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
229	Encargado de Farmacia	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
230	Encargado de Farmacia	EL PALMAR	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
231	Encargado de Farmacia	EL PALMAR	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
232	Encargado de Farmacia	EL PALMAR	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
233	Encargado de Farmacia	METAPAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
234	Encargado de Farmacia	METAPAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
235	Encargado de Farmacia	METAPAN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
236	Encargado de Farmacia	SANTA LUCIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
237	Encargado de Farmacia	SANTA LUCIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
238	Encargado de Farmacia	SANTA LUCIA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
239	Encargado de Farmacia	CHALCHUAPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
240	Encargado de Farmacia	CHALCHUAPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
241	Encargado de Farmacia	CHALCHUAPA	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
242	Encargado de Farmacia	COATEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
243	Encargado de Farmacia	COATEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
244	Encargado de Farmacia	COATEPEQUE	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
245	Encargado de Farmacia	LA CRUZ	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
246	Encargado de Farmacia	LA CRUZ	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
247	Encargado de Farmacia	LA CRUZ	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
248	Encargado de Farmacia	EL MOLINO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
249	Encargado de Farmacia	EL MOLINO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
250	Encargado de Farmacia	EL MOLINO	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
251	Encargado de Farmacia	BERLIN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
252	Encargado de Farmacia	BERLIN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
253	Encargado de Farmacia	BERLIN	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
254	Encargado de Farmacia	NUEVO AMANECER	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
255	Encargado de Farmacia	NUEVO AMANECER	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
256	Encargado de Farmacia	NUEVO AMANECER	\$ 5,715.00	\$ 51.44	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
257	Encargado de Farmacia	CONCEPCION	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
258	Encargado de Farmacia	SAN MIGUELITO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64

259	Encargado de Farmacia	HABITAT CONFIE	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
260	Encargado de Farmacia	GUAZAPA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
261	Encargado de Farmacia	CUSCATANCINGO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
262	Encargado de Farmacia	POPOTLAN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
263	Encargado de Farmacia	CIUDAD ARCE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
264	Encargado de Farmacia	JAYAQUE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
265	Encargado de Farmacia	JICALAPA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
266	Encargado de Farmacia	SITIO DEL NIÑO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
267	Encargado de Farmacia	MILAGRO DE LA PAZ	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
268	Encargado de Farmacia	SESORI	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
269	Encargado de Farmacia	CHAPELTIQUE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
270	Encargado de Farmacia	LOLOTIQUE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
271	Encargado de Farmacia	CAROLINA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
272	Encargado de Farmacia	CHINAMECA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
273	Encargado de Farmacia	MONCAGUA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
274	Encargado de Farmacia	SAN ANTONIO DEL MOSCO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
275	Encargado de Farmacia	NUEVO EDÉN DE SAN JUAN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
276	Encargado de Farmacia	SAN SEBASTIAN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
277	Encargado de Farmacia	TECOLUCA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
278	Encargado de Farmacia	SANTA CLARA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
279	Encargado de Farmacia	SAN ESTEBAN CATARINA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
280	Encargado de Farmacia	VERAPAZ	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
281	Encargado de Farmacia	SAN NICOLAS LEMPA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
282	Encargado de Farmacia	JUJUTLA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
283	Encargado de Farmacia	TACUBA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
284	Encargado de Farmacia	BARRA DE SANTIAGO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
285	Encargado de Farmacia	GUAYMANGO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
286	Encargado de Farmacia	JUAYUA	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
287	Encargado de Farmacia	SONZACATE	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
288	Encargado de Farmacia	NAHUIZALCO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
289	Encargado de Farmacia	CALUCO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
290	Encargado de Farmacia	CUISNAHUAT	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
291	Encargado de Farmacia	SANTA ISABEL ISHUATAN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
292	Encargado de Farmacia	TOROLA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
293	Encargado de Farmacia	GUATAJAGUA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
294	Encargado de Farmacia	CACAOPERA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
295	Encargado de Farmacia	GUALOCOCTI	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
296	Encargado de Farmacia	SAN ISIDRO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
297	Encargado de Farmacia	SAN SIMÓN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
298	Encargado de Farmacia	SENSEMBRA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
299	Encargado de Farmacia	JOATECA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

300	Encargado de Farmacia	SAN ALEJO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
301	Encargado de Farmacia	LISLIQUE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
302	Encargado de Farmacia	EL TAMARINDO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
303	Encargado de Farmacia	LLANOS LOS PATOS	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
304	Encargado de Farmacia	MONTECA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
305	Encargado de Farmacia	ISLA DE MEANGUERA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
306	Encargado de Farmacia	DOLORES	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
307	Encargado de Farmacia	CINQUERA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
308	Encargado de Farmacia	JUTIAPA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
309	Encargado de Farmacia	SANTA CRUZ MICHAPA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
310	Encargado de Farmacia	SAN PEDRO PERULAPAN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
311	Encargado de Farmacia	CANDELARIA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
312	Encargado de Farmacia	SUCHITOTO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
313	Encargado de Farmacia	EL ZAPOTE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
314	Encargado de Farmacia	SAN JUAN NONUALCO	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
315	Encargado de Farmacia	SAN JUAN NONUALCO	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
316	Encargado de Farmacia	SAN EMIGDIO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
317	Encargado de Farmacia	NUEVA TRINIDAD	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
318	Encargado de Farmacia	NOMBRE DE JESUS	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
319	Encargado de Farmacia	TEJUTLA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
320	Encargado de Farmacia	AZACUALPA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
321	Encargado de Farmacia	EL DORADO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
322	Encargado de Farmacia	LA LAGUNA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
323	Encargado de Farmacia	SAN ISIDRO LABRADOR	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
324	Encargado de Farmacia	SAN JOSÉ CANCASQUE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
325	Encargado de Farmacia	LAS VUELTAS	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
326	Encargado de Farmacia	ARCATAO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
327	Encargado de Farmacia	SAN ANTONIO LOS RANCHOS	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
328	Encargado de Farmacia	OJOS DE AGUA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
329	Encargado de Farmacia	SAN FERNANDO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
330	Encargado de Farmacia	POTONICO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
331	Encargado de Farmacia	SAN FRANCISCO MORAZÁN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
332	Encargado de Farmacia	AGUA CALIENTE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
333	Encargado de Farmacia	GUARJILA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
334	Encargado de Farmacia	CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
335	Encargado de Farmacia	NUEVA CONCEPCION	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
336	Encargado de Farmacia	EL CONGO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
337	Encargado de Farmacia	SANTIAGO DE LA FRONTERA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
338	Encargado de Farmacia	SANTA BARBARA	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65
339	Encargado de Farmacia	SANTA BARBARA	\$ 4,000.00	\$ 36.00	\$ 27.12	\$ 3.53	\$ 30.65

340	Encargado de Farmacia	MASAHUAT	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
341	Encargado de Farmacia	PUERTO EL TRIUNFO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
342	Encargado de Farmacia	JUCUAPA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
343	Encargado de Farmacia	CONCEPCION BATRES	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
344	Encargado de Farmacia	ESTANZUELAS	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
345	Encargado de Farmacia	CORRAL DE MULAS	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
346	Encargado de Farmacia	EL ESPINO	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
347	Encargado de Farmacia	NUEVA GRANADA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
348	Encargado de Farmacia	SAN JORGE	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
349	Encargado de Farmacia	ISLA DE MENDEZ	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
350	Encargado de Farmacia	SAN AGUSTIN	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
351	Encargado de Farmacia	SAN FRANCISCO JAVIER	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
352	Encargado de Farmacia	SANTA ELENA	\$ 7,000.00	\$ 63.00	\$ 47.47	\$ 6.17	\$ 53.64
353	Auxiliar de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
354	Auxiliar de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
355	Auxiliar de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
356	Auxiliar de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
357	Auxiliar de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
358	Auxiliar de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
359	Auxiliar de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
360	Guardalmacén de Medicamentos	Plantel El Matazano	\$ 14,440.00	\$ 129.96	\$ 97.92	\$ 12.73	\$ 110.64
361	Coordinador de Almacenes	Plantel El Matazano	\$ 14,440.00	\$ 129.96	\$ 97.92	\$ 12.73	\$ 110.64
362	Auxiliar de Almacenes	Plantel Las Palmas	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
363	Auxiliar de Almacenes	Plantel Las Palmas	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
364	Auxiliar de Almacenes	Plantel Las Palmas	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
365	Auxiliar de Almacenes	Plantel Las Palmas	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
366	Auxiliar de Almacenes	Plantel Las Palmas	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
367	Auxiliar de Almacenes	Plantel Las Palmas	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
368	Auxiliar de Almacenes	Plantel Las Palmas	\$ 5,714.90	\$ 51.43	\$ 38.75	\$ 5.04	\$ 43.79
369	Guardalmacen de insumos de oficina y mobiliario	Plantel Las Palmas	\$ 14,440.00	\$ 129.96	\$ 97.92	\$ 12.73	\$ 110.64
370	Guardalmacén de Insumos Médicos y Generales	Plantel Las Palmas	\$ 14,440.00	\$ 129.96	\$ 97.92	\$ 12.73	\$ 110.64
371	Administrador de Oficinas y Servicios	Plantel El Matazano Y Las Palmas	\$ 14,440.00	\$ 129.96	\$ 97.92	\$ 12.73	\$ 110.64
372	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACION	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
373	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACION	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
374	Refrendario de Cheques	ADMINISTRACION	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
375	Motorista II	San Jacinto	\$ 650.08	\$ 5.85	\$ 4.41	\$ 0.57	\$ 4.98
376	Motorista II	Apopa	\$ 1,197.39	\$ 10.78	\$ 8.12	\$ 1.06	\$ 9.17
377	Motorista II	Dulce nombre de Maria	\$ 738.00	\$ 6.64	\$ 5.00	\$ 0.65	\$ 5.65

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
 Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3843, Colonia Escalón.
 Teléfono: 25289700 Fax: 25289723

378	Motorista II	Izalco	\$ 1,047.56	\$ 9.43	\$ 7.10	\$ 0.92	\$ 8.03
379	Motorista II	El transito	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
380	Motorista II	Perquin	\$ 839.53	\$ 7.56	\$ 5.69	\$ 0.74	\$ 6.43
381	Motorista II	CAE San Martin	\$ 610.46	\$ 5.49	\$ 4.14	\$ 0.54	\$ 4.68
382	Motorista II	San Julian	\$ 1,125.57	\$ 10.13	\$ 7.63	\$ 0.99	\$ 8.62
383	Motorista II	Cara Sucia	\$ 1,516.86	\$ 13.65	\$ 10.29	\$ 1.34	\$ 11.62
384	Motorista II	Panchimalco	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
385	Motorista II	Rancho Quemado	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
386	Motorista II	Puerto de la Libertad	\$ 689.71	\$ 6.21	\$ 4.68	\$ 0.61	\$ 5.28
387	Motorista II	Candelaria de la Frontera	\$ 730.57	\$ 6.58	\$ 4.95	\$ 0.64	\$ 5.60
388	Motorista II	Atiquizaya	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
389	Medico	San Juan Opico	\$ 754.09	\$ 6.79	\$ 5.11	\$ 0.66	\$ 5.78
390	Motorista. I	Lourdes Colon	\$ 820.96	\$ 7.39	\$ 5.57	\$ 0.72	\$ 6.29
391	Motorista. I	Quezaltepeque	\$ 736.76	\$ 6.63	\$ 5.00	\$ 0.65	\$ 5.65
392	Motorista. I	San Luis Talpa	\$ 863.06	\$ 7.77	\$ 5.85	\$ 0.76	\$ 6.61
393	Motorista. I	Zacatecoluca	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
394	Motorista. I	Aguilares	\$ 1,431.42	\$ 12.88	\$ 9.71	\$ 1.26	\$ 10.97
395	Motorista. I	El Palmar	\$ 827.15	\$ 7.44	\$ 5.61	\$ 0.73	\$ 6.34
396	Motorista. I	Conchagua	\$ 653.80	\$ 5.88	\$ 4.43	\$ 0.58	\$ 5.01
397	Motorista. I	Oscicala	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
398	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Zacamil	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
399	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Zacamil	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
400	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Santa Tecla	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
401	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Santa Tecla	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
402	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Soyapango	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
403	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Soyapango	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
404	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Moserrat	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
405	Asistente de Emergencias Medicas	BOSEM Moserrat	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
406	Motorista. I	San Rafael Cedros	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
407	Motorista. I	Sonsonate	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
408	Motorista. I	Berlin	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
409	Motorista. I	Nuevo Amanecer	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
410	Motorista. I	Periferica Chalatenango	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
411	Motorista. I	El Zamoran	\$ 600.00	\$ 5.40	\$ 4.07	\$ 0.53	\$ 4.60
412	Jefe de Informática	Unidad de Tecnologías de Información	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
413	Jefe de Almacenes	Unidad de Gestión de Almacenes	\$ 11,428.57	\$ 102.86	\$ 77.50	\$ 10.07	\$ 87.57
414	Técnico Unidad Financiera	Gerencia Financiera	\$ 4,048.58	\$ 36.44	\$ 27.45	\$ 3.57	\$ 31.02
TOTAL			\$ 2,505,541.40	\$ 22,549.87	\$ 16,989.63	\$ 2,208.65	\$ 19,198.28